

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84214

Ref. Expediente N° 16145375

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de junio de 2016, con el N° 16145375, por BRISTOL - MYERS SQUIBB COMPANY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPUESTOS DE PIRIDILO SUSTITUIDOS CON ALQUILAMIDA ÚTILES COMO MODULADORES DE RESPUESTAS DE IL-12, IL-23 Y/O IFNALFA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2014/011769 del 16 de enero de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 776 el 10 de noviembre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11055, notificado por fijación en lista el 02 de agosto de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16145375 el 26 de octubre de 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84214

Ref. Expediente N° 16145375

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° 16145375 del 26 de octubre de 2017, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS DE PIRIDILO SUSTITUIDOS CON ALQUILAMIDA".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPUESTOS DE PIRIDILO SUSTITUIDOS CON ALQUILAMIDA"

Clasificación IPC: A61K31/44; A61K31/4439; A61K31/444; A61K31/506; A61P29/00; A61P37/00; C07D213/82; C07D401/12; C07D405/12; C07D413/12; C07D417/12

Reivindicaciones: 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el No 16145375 del 26 de octubre de 2017.

Titular: BRISTOL - MYERS SQUIBB COMPANY

Domicilio: BRISTOL - MYERS SQUIBB COMPANY
Route 206 and Province Line Road, Princeton, New Jersey 08543-4000
PRINCETON NEW JERSEY
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: RYAN M MOSLIN, DAVID S WEINSTEIN, STEPHEN T WROBLESKI, YANLEI ZHANG, JOHN S TOKARSKI, MICHAEL E MERTZMAN, CHUNJIAN LIU

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84214

Ref. Expediente N° 16145375

Prioridad N° 07/11/2013, AR (ARGENTINA), P130104090

Solicitud internacional N°: PCT/US2014/011769 **Fecha:** 16 de enero de 2014.

Vigente desde: 16 de enero de 2014 **Hasta:** 16 de enero de 2034

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a BRISTOL - MYERS SQUIBB COMPANY, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 de diciembre de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 84214

Ref. Expediente N° 16145375